



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3359-2025-SGCAITSE-GDE-MSS  
Santiago de Surco, 04 de abril del 2025

### EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. -

#### VISTO:

El Expediente 1080152025 del 27 de marzo del 2025, la razón social PRODARTES PERU S.A.C., persona Jurídica identificada con RUC 20547208316, mediante representante legal Maria Teresa Chirinos Versace, identificada con DNI 08255648, con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Ca. German Schreiber N° 299, distrito de San Isidro, solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el documento del visto, la razón social PRODARTES PERU S.A.C., tramita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE del evento denominado "**MUESTRA FINAL DE VERANO ACADEMIA DE MUSICA LIMA MUSIC STUDIO**", desde el día Sábado 05 de abril del 2025 hasta el día Domingo 06 de abril del 2025; en el horario de 08:00 horas hasta las 01:00 horas, en un área de 3,374.80 m<sup>2</sup>, en el establecimiento ubicado en la AV. PANAMERICANA SUR TDA. YOY MZ. PRCH, URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

Que, conforme al artículo 51°, numeral 51.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la diligencia de Inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del Informe ECSE, Punto 3;

Que, siendo esta Subgerencia el órgano ejecutante competente, se dispuso la realización de la diligencia de inspección técnica el 04 de abril 2025, dirigido por el inspector de seguridad, se constituyó al objeto de inspección y acorde a su competencia determinó que el lugar CUMPLE con las condiciones de seguridad, finalizando el procedimiento, pronunciando el Informe de Evaluación de la Condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE que consigna el resultado de la Inspección-ANEXO 8, señalando un aforo de 1200 personas;

Que, conforme al literal e) del Artículo 52 del mencionado Decreto Supremo, "*El Órgano Ejecutante emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el Informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El Informe de ECSE forma parte integrante de la Resolución que finaliza el procedimiento*" y lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 582-MSS – Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, presentado la razón social PRODARTES PERU S.A.C., para el desarrollo de un evento denominado "**MUESTRA FINAL DE VERANO ACADEMIA DE MUSICA LIMA MUSIC STUDIO**", desde el día Sábado 05 de abril del 2025 hasta el día Domingo 06 de abril del 2025; en el horario de 08:00 horas hasta las 01:00 horas, en un área de 3,374.80 m<sup>2</sup>, en el establecimiento ubicado en la AV. PANAMERICANA SUR TDA. YOY MZ. PRCH, URB. FUNDO MONTERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

FUDR/cehtr

Av. Monte de los Olivos N° 545 - Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco. Teléfono 411-5500 / 411-5560

[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procederá acorde al artículo 74° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Por tal motivo, deberá cumplir con las condiciones de seguridad de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 002-PCM-2018, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, caso contrario se actuará acorde a lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no excediendo las facultades que la Ley tiene reservada para los Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar al recurrente con las formalidades de ley la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y  
CÚMPLASE.**

FUDR/cehtr

Av. Monte de los Olivos N° 545 - Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco. Teléfono 411-5500 / 411-5560

[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : VRuLQv

